

10

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/33.3/2C.27.5/022-17

ACUERDO No. PFFA/33.3/2C.27.5/022-17/83

ACUERDO DE CIERRE

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| Fecha de Clasificación: | 19/07/2017 |
| Unidad Administrativa: | Delegación Tabasco |
| Reservada: | 1 a 4 |
| Período de Reserva: | 3 AÑOS |
| Fundamento Legal: | Artículo 110 Fracción XI LFTAIP |
| Ampliación del Período de Reserva: | _____ |
| Confidencial: | _____ |
| Fundamento Legal: | _____ |
| Rubrica del Titular de la Unidad: | [Signature] |
| Fecha de Desclasificación: | _____ |
| Rubrica y cargo del Servidor Público: | _____ |

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.-----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido al [REDACTED], con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 022/2017 de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, signada por el C. MTRO. JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección al [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL, PROMOVENTE, ENACARGADO OCUPANTE Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES EN EL AREA FEDERAL DE LOS LINDEROS OESTE Y SUROESTE DEL PREDIO COLINDANTE CON EL CUERPO DE AGUA DENOMINADO [REDACTED]

[REDACTED] comisionándose al C. Armando Gómez Ligonio, para que realizara dicha diligencia, con el objeto de verificar si cuenta la autorización en Materia de Impacto Ambiental, en el caso de contar con dicha autorización verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes del resolutivo de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 28 primer párrafo y fracción X, y de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5 inciso R y artículo 47.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27/SRN/IA/022/2017, en la cual no se circunstanciaron hechos y omisiones que puedan ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución.

CONSIDERANDO:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCION AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.3/2C.27.5/022-17

ACUERDO No. PFFPA/33.3/2C.27.5/022-17/83

ACUERDO DE CIERRE

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4° párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 171, 173 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta de inspección se desprende que se el inspector se constituyó en la [REDACTED] donde se entrevistó con el C. [REDACTED] quien tiene el carácter de Jefe de Departamento del [REDACTED] del proyecto, con quien se identificó como inspector federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a quien le informó el motivo de la visita de inspección y le hizo entrega de la orden de inspección antes descrita firmándola de recibido y de igual manera designó 2 testigos y los acompañó a realizar el recorrido motivo de la visita de inspección, por la Avenida Prolongación 27 de Febrero No. 4003 del municipio de Centro, Tabasco, y dando cumplimiento a lo estipulado en la orden de inspección 022/2017 de fecha 16 de mayo del 2017 y verificar si el [REDACTED] responsable de las obras o actividades en el arrea federal de los linderos Oeste y Suroeste del predio colindante con el cuerpo de agua denominado [REDACTED] sujeto a inspección, cuenta la autorización en Materia de Impacto Ambiental, en el caso de contar con dicha autorización verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes del resolutivo de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 28 primer párrafo y fracción X, y de acuerdo al Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 5 inciso R y artículo 47. Por lo que se realizó recorrido por la zona federal del [REDACTED] ndante con las instalaciones del [REDACTED] en dicha zona federal no se observa ninguna construcción de concreto, ni barda perimetral, en dicha zona federal se observan árboles dispersos de las especies de Macuilis (Tabebuia rosea), Mango Pasto estrella (Cynodon plectostachyus), Camalote (Paspalum fasciculatum), entre otros, de los cuales ninguno se encuentra listado en la NOM-059-SEMARNAT-2010, respecto a la fauna silvestre durante el recorrido no se observó especie alguna, dicha zona federal se localiza en las coordenadas geográficas Norte [REDACTED]

III.- En razón de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.3/2C.27.5/022-17

ACUERDO No. PFFPA/33.3/2C.27.5/022-17/83

ACUERDO DE CIERRE

Que de la visita de inspección realizada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete, se desprende que el [REDACTED] no ha realizado ninguna construcción ni ha realizado ninguna actividad en el área Federal de los linderos Oeste y Suroeste del predio colindante con el cuerpo de agua denominado [REDACTED]

[REDACTED] por lo que no incurre en violaciones a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, ni a su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al no encontrarse ante un caso de violación a la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente al [REDACTED], misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y.

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta de inspección 27/SRN/IA/0222017, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento al [REDACTED], que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento al [REDACTED], que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

SEMARNAT
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.3/2C.27.5/022-17

ACUERDO No. PFFPA/33.3/2C.27.5/022-17/83

ACUERDO DE CIERRE

ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- Túrnese copia del presente acuerdo a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas, C. P. 86150, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado al [REDACTED] en la [REDACTED] copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo proveyó y firma

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DR. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

DELEGACIÓN TABASCO